Puerto Madryn, de mayo de 2023.

VISTO:

La aclaratoria interpuesta por la parte actora con respecto a la parte resolutiva de la sentencia definitiva referente a la sentencia interlocutoria 05/23 SDC, y

CONSIDERANDO:

Que los presentantes solicitan se enmiende la omisión de contemplar, en el acápite 1 de la parte resolutiva del decisorio, al coactor J. L. M. H.

Es sabido, que la finalidad del remedio intentado es corregir un error material, suplir una omisión o aclarar un concepto oscuro (art. 168 inc. 2° del CPCC), pero sin que ello implique alterar lo sustancial de la decisión.

Que la aclaratoria debe ser interpretada como un mecanismo que coadyuva a la labor jurisdiccional superando los errores o las omisiones en que ésta hubiera incurrido (cfr. ARAZI-ROJAS, "*Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*", T° I, Pág. 565*).*

El fin de la aclaratoria es permitir que el justiciable obtenga, de manera rápida y certera, una decisión completa sobre todas las materias del juicio, principales o accidentales, a las que tiene derecho (cfr. FALCON, Enrique "*Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial*", T° III, Pág. 152.).

Por ello, este Cuerpo entiende que le asiste razón a los peticionantes y que, habiéndose omitido mencionar al referido actor, resulta pertinente aclarar que el mismo resulta beneficiario de la percepción de la suma establecida en la sentencia de grado.

Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. ACLARAR *que el punto 1° de la parte resolutiva de la sentencia definitiva registrada como N° 05/23 SDC, quedará redactado de la siguiente forma: "REVOCAR la sentencia de primera instancia en todo lo que ha sido materia de agravios y, en consecuencia admitir la demanda entablada por los Sres. M. M. C. y J. L. M. H., contra C. P. G., A. N., J. M. A. y A. A. C. D. S. SA, condenando a estos últimos al pago a M. M. C. y J. L. M. H., de la suma establecida en la sentencia de grado, con más los intereses allí dispuestos en los términos dispuestos en el punto 3.1 de la presente.*".

2. REGÍSTRESE, notifíquese.

REGISTRADA BAJO N° /23 SIC